

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El liquidador designado en el presente trámite allegó el inventario y avalúos de los bienes del deudor, habiendo cumplido con la carga procesal enviando a todos los sujetos procesales de dicha actuación, en los términos del artículo 3, de la Ley 2213 de 2022.

En atención al anterior trámite y de una revisión al informativo, se pudo establecer que han transcurrido los diez (10) días, desde el envío del correo a los sujetos procesales del inventario y avalúos, quienes guardaron silencio, se fijará fecha para continuar con el trámite establecido en el artículo 570 del C.G.P.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

1. Fijar como honorarios definitivos al liquidador *Elkin José López Zuleta*, la suma de \$200.000.
2. APROBAR del inventario y avalúo presentado por el liquidador, conforme se indicó en esta providencia.
3. RECONOCER los créditos presentados en el proceso de liquidación patrimonial, de los acreedores:

Quinto clase:	
ENCORE S.A.S.	\$ 4.510.735,00
REINTEGRACIONARIO BANCOLOMBIA	\$ 4.967.343,00
BANCO BBVA S.A.	\$ 40.900.999,00
SECRETARIA DE MOVILIDAD	\$ 1.561.513,00
BANCO DAVIVIENDA S.A.	\$ 42.412.237,00
GESTIONES Y COBRANZAS	\$ 38.877.738,00

TOTAL	\$ 133.230.565,00
-------	-------------------

4. Fijar el día diez (10) de mayo del año que avanza, a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 570 del C.G.P, donde igualmente se resolverá sobre las observaciones formuladas frente a los avalúos presentados, en caso de presentarse alguna. Librese por secretaría las citaciones.

5. Indíquesele a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual, razón por la que en el término de ejecutoria deberán los apoderados informar los correos electrónicos.
6. Prevéngase a las partes y a sus apoderados para 15 minutos antes de la hora establecida para la audiencia, se conecten a través del link que suministrará el Despacho, advirtiéndoles desde ya que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.
7. REMITASE por secretaria el LINK del expediente a las partes, previa la fecha de la audiencia.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.25 fijado hoy 28-02-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27077e1516d4d8098535908843d504c4661ecf6ab33691dd3c243ba506cc110**

Documento generado en 27/02/2024 03:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>